



Comunicado de Prensa
26 de febrero de 2009

Sector empresarial señala que iniciativa no modifica en lo absoluto el Código de Trabajo

UCCAEP presenta propuesta para preservar empleo en tiempos de crisis

- **Proyecto de Ley es el resultado de un arduo trabajo que contó con el apoyo de un grupo de abogados laboristas**

La Unión de Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) presentó el proyecto de ley que busca preservar el empleo en tiempos de crisis.

La iniciativa, que se entregará a la oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa, no modifica en lo absoluto lo contemplado en el Código de Trabajo. La propuesta es el resultado de un arduo trabajo de las cámaras miembros de UCCAEP con el apoyo de la firma de abogados laboristas BDS.

La iniciativa contempla cuatro medidas específicas para que los empleadores puedan aplicar de manera temporal y con la autorización del Ministerio de Trabajo. Para cada medida hay una contramedida de protección para el trabajador.

El proyecto propuesto señala que se entenderá como crisis económica una reducción por tres meses consecutivos del Índice Mensual de Actividad Económica, que calcula el Banco Central. Una vez que ello ocurra el Poder Ejecutivo deberá emitir un decreto para autorizar a los empleadores de un sector o de todos los sectores de la economía a optar por las mediadas temporales. En esa comunicación gubernamental especificará los requisitos que deben cumplir los empleadores y el tiempo por el cual regirán las medidas temporales, cuyo plazo no puede exceder los seis meses.

“La iniciativa es una propuesta que busca proteger el empleo de las personas sin detrimento de los beneficios contemplados en el Código de Trabajo”, señaló Manuel H. Rodríguez, presidente de UCCAEP, quien aprovechó para solicitarles a los diputados analizar la propuesta en el menor tiempo posible para reducir la posibilidad de que en el país se presenten despidos masivos.

El líder empresarial aprovechó el momento para señalar que es absurdo que una agrupación de educadores salgan a huelga en defensa del empleo en el sector privado cuando las condiciones económicas y financieras existentes están estrujando el desarrollo de las empresas. “Los empresarios contratamos trabajadores porque los necesitamos, pero cuando los despedimos es porque no tenemos dinero para pagarles a todos”, concluyó Rodríguez.

TIPOS DE MEDIDAS TEMPORALES

- **Disfrute de vacaciones acumuladas y adelanto de vacaciones anuales:** el patrono podrá adelantarle al trabajador el disfrute de los días de vacaciones pendientes, proporcionales al tiempo laborado, y además podrá adelantarle los días de vacaciones que le pudieren corresponder durante el período de aplicación de las medidas temporales.
- **Sustitución del tipo de jornada ordinaria de trabajo:** el patrono podrá, sustituir la jornada ordinaria de los trabajadores por otro tipo de jornada ordinaria permitida por la legislación laboral. Esto es pasar a los trabajadores del turno de la noche al horario de la mañana o al mixto. No será permitido sustituir de jornada diurna a jornada nocturna o de jornada mixta a jornada nocturna.
- **Disminución de la Jornada de Trabajo:** se podrá reducir hasta en una tercera parte, el número de horas de la jornada ordinaria de trabajo semanal. La reducción no perjudica el valor de la hora trabajada. Durante el plazo de vigencia de la medida, las cargas sociales se aplicarán sobre el monto de salario efectivamente percibido por el trabajador. No obstante, en caso de que el salario percibido afecte la cotización mínima para el ingreso al régimen de Seguridad Social establecido por la CCSS y en el Reglamento de Invalidez Vejez y Muerte, el patrono deberá respetar el mínimo establecido en dicha normativa.
- **Disminución de salarios y beneficios a trabajadores de altos ingresos:** El patrono podrá por el plazo autorizado disminuir el salario y otros beneficios a todos aquellos trabajadores cuyo ingreso total mensual supere la suma de dos veces el monto de salario exento del pago de impuesto sobre la renta para trabajo personal dependiente (actualmente la cifra representaría ¢1.170.000). La suma máxima a disminuir se podrá aplicar sobre el salario líquido o sobre beneficios salariales o extrasalariales.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TEMPORALES

- Debe existir una comunicación oportuna al trabajador. Aquel trabajador que no esté de acuerdo con las medidas temporales podrá dar por terminado su contrato de trabajo y el patrono deberá pagar todas las prestaciones laborales. Para indemnizaciones laborales no se tomarán en cuenta los salarios percibidos durante la aplicación de las medidas.
- El patrono debe estar al día o en arreglo de pago en cargas sociales y tributos correspondientes.
- El patrono debe comunicar al Ministerio de Trabajo su decisión de acogerse a las medidas con su respectiva justificación.
- El patrono no podrá implementar simultáneamente más de una medida temporal a un mismo trabajador.
- Es posible disminuir o eliminar las medidas en el momento que lo deseen en beneficio de los trabajadores.